



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1425-2021-P-CSJU/PJ

**Huancayo, dieciocho de noviembre del
año dos mil veintiuno.-**

Sumilla: EJECUTAR lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. **EN CONSECUENCIA habilitar** la realización de la “**Jornada Judicial Extraordinaria de Descarga Procesal**” en la Corte Superior de Justicia de Junín que se llevará a cabo el viernes 26 de noviembre del 2021, con una duración de 24 horas, con la finalidad de realizar audiencias maratónicas, resolución de escritos pendientes o cualquier otra actividad que coadyuve a disminuir la carga procesal que viene soportando este Distrito Judicial, debiendo los órganos jurisdiccionales registrar lo resuelto en lo correspondiente de acuerdo a ley, en el Registro del Sentido de las Decisiones Judiciales.

VISTOS:

Artículos 122°, 124° y 125° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Resolución Administrativa N° 000383-2021-CE-PJ del 17 de noviembre de 2021; Resolución Administrativa N° 1403-2021-P-CSJU/PJ del 15 de noviembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- Por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios, dictándose medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID – 19 que fuera prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-



SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, publicado el viernes 19 de febrero de 2021 en el Diario Oficial “El Peruano”, se extendió dicha medida a partir del 07 de marzo de 2021 por el plazo de 180 días calendarios (que venció el 02 de setiembre de 2021); por lo que mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el sábado 14 de agosto de 2021, se prorroga, a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días la emergencia sanitaria;

Cuarto.- Al respecto, el Poder Judicial, con la finalidad de mantener el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos de todo el país, durante el contexto actual de la pandemia del COVID-19, ha emitido a través del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial diversas disposiciones de carácter administrativo que sirvieron de soporte para las decisiones judiciales y administrativas; sin embargo, debemos reconocer que los índices de producción jurisdiccional ha sufrido una reducción considerable que perjudica a los usuarios de este servicio de justicia, producto de la pandemia del COVID-19, por lo que es necesario y urgente adoptar acciones administrativas que nos permitan revertir dicha situación;

Quinto.- Este hecho ha conllevado al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a promover y habilitar, a través de la Resolución Administrativa N° 000383-2021-CE-PJ, del 17 de noviembre de 2021, la realización de una jornada judicial de trabajo extraordinario de 24 horas, para el día 26 de noviembre de 2021; a fin de programar actividades jurisdiccionales y/o administrativas que permitan resolver causas emitiendo las respectivas resoluciones (autos o sentencias) que correspondan, dando igualmente trámite a los escritos presentados; entre otras actividades que impulsen el proceso judicial; debiendo registrarse lo resuelto en lo correspondiente de acuerdo a ley, en el Registro del Sentido de las Decisiones Judiciales;

Sexto.- Al respecto, debe indicarse que lo referido líneas arriba, constituye un importante mecanismo de descarga procesal que permitirá la resolución célere y oportuna en los procesos que se vienen tramitando en esta Corte Superior de Justicia. Esta medida resulta oportuna, toda vez que permitirá lograr el acercamiento del servicio de administración de justicia a la comunidad; así como mejorar la percepción de ésta en torno a la labor jurisdiccional;

Séptimo.- Sobre el particular, debemos precisar que conforme al artículo 122° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la actividad jurisdiccional en el Poder Judicial comprende todo el año calendario. Las actuaciones judiciales se practican en días y horas hábiles, bajo pena de nulidad. Son horas hábiles las que median entre las seis y las veinte horas, como lo precisa el artículo 124° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin embargo, los magistrados pueden habilitar los días y horas inhábiles en los procesos señalados



por las normas procesales, conforme a lo prescrito en el artículo 125° de La Ley Orgánica antes referida;

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. **EN CONSECUENCIA habilitar** la realización de la “**Jornada Judicial Extraordinaria de Descarga Procesal**” en la Corte Superior de Justicia de Junín que se llevará a cabo el viernes 26 de noviembre del 2021, con una duración de 24 horas, con la finalidad de realizar audiencias maratónicas, resolución de escritos pendientes o cualquier otra actividad que coadyuve a disminuir la carga procesal que viene soportando este Distrito Judicial, debiendo los órganos jurisdiccionales registrar lo resuelto en lo correspondiente de acuerdo a ley, en el Registro del Sentido de las Decisiones Judiciales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior disponga las medidas necesarias en el marco de sus atribuciones y brinde las facilidades correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los Administradores de los Programas Presupuestales, así como los Administradores de los Módulos Básicos de Justicia (en caso el órgano jurisdiccional que participe de la Jornada Judicial Extraordinaria de Descarga Procesal pertenezca a uno de éstos) informen a esta Presidencia los Juzgados que participaron en esta Jornada Judicial, así como que actos procesales fueron realizados a más tardar el martes 30 de noviembre del año en curso.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que los Juzgados Tradicional que participen de la Jornada Judicial Extraordinaria de Descarga Procesal informen a esta Presidencia los actos procesales que fueron realizados en dicha Jornada Judicial, a más tardar el martes 30 de noviembre del año en curso.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior, Órganos Jurisdiccionales que conforman este Distrito Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Nuevo Código Procesal Penal, Administración del Módulo Corporativo Laboral, Administración de Módulo de Familia Central Ley Nº 30364, Administración del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, Administrador del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, Administrador del Módulo de Delitos



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 1425-2021-P-CSJU/PJ**

Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar,
Administradores de los Módulos Básicos de Justicia y Oficina de Imagen
Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.